

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00161--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JOSE LIBARDO CORDOBA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No 254

Timbío, Cauca, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No.66.808.253 expedida en Cali., en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800037800-8; quien solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular por pago total de las obligaciones No 725069170215226 y 725069170251077.

Revisados los anexos, se considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con Nit. 800037800-8., y en contra del

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00161--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JOSE LIBARDO CORDOBA

señor **JOSE LIBARDO CORDOBA TINTINAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.76.296.087, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los pagarés objeto de ejecución a favor del señor JOSE LIBARDO CORDOBA TINTINAGO.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y **CUMPLIDO** lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 059. Hoy 02 de Julio de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria